



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015- 547**

REF: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR EMERGENCIA Y/O CAPACITACIÓN A JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE SE INDICAN.

PUERTO MONTT, 30 OCT 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público 2015; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de fecha 23 de enero 2015, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación en su **Título VII punto 6 inciso quinto** señala que *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPAPVU"*.

Mismo título y punto señala en su **inciso sexto** *"Asimismo, y excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de siete días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPAPVU"*.

3.- Se recepcionan en esta Dirección Regional, solicitudes referentes a suspensión de actividades en los Jardines Vía Transferencia de fondo, que a continuación se indican:

Entidad Solicitante	Número Ordinario/Fecha	Jardín Infantil/Código	Fecha Suspensión de actividades por emergencias	Fecha Suspensión de actividades por capacitación
DEM, Puerto Montt.	N° 1505, de fecha 21 de septiembre de 2015	Semillitas del Sur, 10101004	21 de septiembre de 2015	
DEM, Puerto Montt.	N° 1517, de fecha 23 de septiembre de 2015	Estrellita, 10101035	22 de septiembre de 2015	
Fundación Hogar de Cristo, Puerto Montt.	N° 35, de fecha 07 de septiembre de 2015.	Tierra de Niños, 10101036	04 y 07 de septiembre de 2015.	
Fundación Hogar de Cristo, Puerto Montt.	N° 35, de fecha 07 de septiembre de 2015.	Padre Alberto Hurtado, 10101041	04 y 07 de septiembre de 2015.	
Fundación Juan XXIII, Puerto Montt.	N° 10, de fecha 14 de septiembre de 2015	Ayun Pellut, 10101056		17 de septiembre de 2015.
DAEM, Frutillar.	N° 1290, de fecha 08 de septiembre de 2015.	Frutillita, 10105001		21 de septiembre de 2015.
DAEM, Frutillar.	N° 1291, de fecha 08 de septiembre de 2015.	Pequeños Angelitos, 10105002		11 de septiembre de 2015.
Fundación Hogar de Cristo, Chiloé.	N° 437, de fecha 03 de septiembre de 2015.	San Alberto, 10208005	03 de septiembre de 2015.	
DAEM, Osorno.	N° 863, de fecha 24 de septiembre de 2015.	Bosque Encantado, 10301001	25 de septiembre de 2015.	
DAEM, Osorno.	N° 842, de fecha 16 de septiembre de 2015.	Che Mongen, 10301011		17 de septiembre de 2015.
DAEM, Osorno.	N° 842, de fecha 16 de septiembre de 2015.	Kimkimtual Ta Pu Pichikech, 10301012		17 de septiembre de 2015.
DAEM, Osorno.	N° 842, de fecha 16 de septiembre de 2015.	Pequeños Girasoles, 10301026		17 de septiembre de 2015.

Ilustre Municipalidad de Quemchi.	N° 839, de fecha 23 de septiembre de 2015.	Regalitos de Cielo, 10209001	25 de septiembre de 2015.	
Corporación Municipal de Castro.	N° 1786, de fecha 02 de octubre de 2015.	Ayen, 10208005	De septiembre de 2015.	

4.- Que dada la situación actual de dichos establecimientos, se cumple con los requisitos exigidos en la normativa para autorizar la suspensión de actividades.

5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** a las Entidades Administradoras de Jardines Infantiles VTF de las respectivas comunas, para suspensión de actividades por emergencia y/o Capacitación por los días indicados en el considerando tercero. Lo anterior, se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/HOV/LPG/YCP/KRS/krs

Distribución

Fundación Hogar de Cristo, Chiloé
Fundación Hogar de Cristo, Puerto Montt.
Fundación Juan XXIII, Puerto Montt
Ilustre Municipalidad Quemchi
DEM Puerto Montt
DAEM Frutillar
DAEM Osorno
Corporación Municipal de Castro
Unidad Asesoría Jurídica
Subdirección de Calidad y Control Normativo
GESPARVU
Oficina de partes.